

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LA EXPLOTACION ECONÓMICA DE ESPACIO PÚBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0356 DE 27 DE FEBRERO 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE USO COMPATIBLE, Y ALGUNOS ESPACIOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 010 DE 2014.**

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 388 de 1997, los Decretos 1504 de 198, 1469 de 2010 o norma que lo complementa, modifique o sustituya, Decreto Distrital 0356 de 2015, y demás normas concordantes, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en la utilización y aprovechamiento económico de los espacios públicos **PLAZA DEL POZO, PLAZOLETA DE SAN FRANCISCO, ESPACIO RESIDUAL ENTRE LA AVENIDA VENEZUELA Y PLAZOLETA EL JOE, ESPACIO RESIDUAL ENTRE BALUARTE SAN FRANCISCO JAVIER Y MUSEO NAVAL, ESPACIO RESIDUAL ENTRE PLAZA DE LOS COCHES Y PLAZOLETA DEL PALITO DE CAUCHO, ESPACIO RESIDUAL ENTRE CALLE LA RONDA Y PLAZA SAN PEDRO CLAVER**, de Cartagena, a solicitar LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y CELEBRAR CONTRATO DE USO COMPATIBLE, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos que se fijan a continuación:

Los interesados en hacer la solicitud objeto de la presente convocatoria pública deberán consultar la norma aplicable y vigente a la concesión de uso de espacios públicos y en especial el decreto 0356 del 27 de febrero de 2015, el cual establece los requisitos sustanciales y de procedimiento para acceder a tal uso.

**1. ESPACIO OBJETO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA Y DISPOSICIÓN DEL MOBILIARIO AUTORIZABLE**

N°	ESPACIO PÚBLICO REGLAMENTADO	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA APROVECHABLE		DISPOSICIÓN DEL MOBILIARIO AUTORIZABLE
			m2	% DEL TOTAL	
1	PLAZA DEL POZO	109,35	32,80	30,00%	TIPO A
2	PLAZOLETA DE SAN FRANCISCO	723,75	217,10	30,00%	TIPO A
3	ESPACIO RESIDUAL ENTRE LA AV. VENEZUELA Y PLAZOLETA EL JOE	1.642,00	492,55	30,00%	TIPOS A - B - C
4	ESPACIO RESIDUAL ENTRE BALUARTE SAN FRANCISCO JAVIER Y MUSEO NAVAL	943,85	283,15	30,00%	TIPOS A - B
5	ESPACIO RESIDUAL ENTRE PLAZA DE LOS COCHES Y PLAZOLETA DEL PALITO DE CAUCHO	455,90	136,75	30,00%	TIPOS A - B

6	ESPACIO RESIDUAL ENTRE CALLE LA RONDA Y PLAZA SAN PEDRO CLAVER	1.973,20	295,90	15,00%	TIPO A
7	ESPACIO RESIDUA CRA 8B Y CALLE DEL ARSENAL	2.528,23	632,10	25%	TIPOS A-B-C-

2. **DISPOSICIÓN DEL MOBILIARIO REMOVIBLE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.** A efectos de distribución del mobiliario removible, se considerarán mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado; y unas sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. En ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias.

En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. No se permitirá publicidad comercial en los mismos.

Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que no sean vivos, y diseño clásico. Dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

Se establecen como autorizables los siguientes módulos:

Módulo tipo	Mobiliario autorizable	Área mínima	Área máxima
Módulo tipo A	Compuesto por una mesa y cuatro sillas	3,0 m <sup>2</sup>	4,0 m <sup>2</sup>
Módulo tipo B	Compuesto por una mesa y tres sillas	2,1 m <sup>2</sup>	2,7 m <sup>2</sup>
Módulo tipo C	Compuesto por una mesa y dos sillas	1,0 m <sup>2</sup>	1,4 m <sup>2</sup>

Para el caso de los módulos tipo A se deberá establecer una distancia de circulación mínima entre 2 módulos de 0,8 metros cuando se ubiquen en áreas pertenecientes a plazas o plazoletas.

Se podrá autorizar el uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado, siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice, ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera

tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de las medidas que sean de aplicar en materia de seguridad.

### 3. QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA LICENCIA

Personas naturales o jurídicas que tengan establecimientos de comercio debidamente constituidos y cumplan con lo señalado en el Acuerdo 010 de 2014 y el presente decreto:

- Con restaurantes, cafés, refresquerías o heladerías, siempre y cuando sea desarrollado por establecimientos de comercio que se ubiquen en la primera planta o primer piso de los inmuebles, con frente y acceso directo al espacio público

Susceptible de aprovechamiento económico mediante el uso compatible y cuya área privada corresponda al menos al 150% del espacio público que pretendan aprovechar.

### 4. REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

Toda solicitud de licencia de ocupación de espacio público para uso compatible, deberá realizarse mediante escrito acompañado de los siguientes documentos:

#### A. Documentos generales:

1. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

#### B. Documentos adicionales:

1. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
  - a) Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato .pdf o .dwg) de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información.
    - b) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
    - c) Plano de detalles arquitectónicos de mobiliario removible a utilizar en escala 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
    - d) Registro fotográfico de la zona a intervenir.
2. Certificado de matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Documentos con vigencia no superior a un mes, en los que se acrediten los requisitos señalados en la Ley 232 de 1995 o norma que lo complementa, modifique o sustituya:
  - a) Acta de inspección sanitaria, expedida por el DADIS

- b) Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO-ACIMPRO
- c) Certificado de inspección del Comando de Bomberos de Cartagena.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

El Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Planeación Distrital convocará mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o local y en la página web de la Alcaldía de Cartagena a los interesados en obtener de licencia de ocupación de espacio público y posterior celebración de contrato de uso compatible, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2014 y en el Decreto 0356 de 27 de febrero de 2015.

La Secretaría de Planeación Distrital al adoptar la decisión sobre la expedición de la licencia de ocupación, deberá tener en cuenta que el espacio susceptible de explotación económica determinado en los planos que integran el Decreto 0356 de 27 de febrero de 2015 y será distribuido equitativamente entre quienes reúnan los requisitos para la obtención de la licencia.

Las solicitudes de las licencias se harán dentro de los términos establecidos en el presente documento en el aparte correspondiente al cronograma de la convocatoria.

### 5.1 CONSULTA DE LA CONVOCATORIA

El documento denominado CONVOCATORIA PUBLICA, se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co) y de manera física podrá ser consultado en la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, ubicada en Chambacú, Edificio Inteligente, Piso No, 2 de la ciudad de Cartagena.

### 5.2 APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Planeación, publicará en un periódico de amplia circulación nacional o local y en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co), la convocatoria pública, invitando a solicitar las licencias de ocupación temporal de los espacios públicos indicados en el presente documento.

Una vez realizada la publicación, los interesados tendrán un término de los diez (10) días hábiles siguientes, radicara ante la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, una solicitud dirigida a la Secretaría de Planeación Distrital acompañada de los documentos que se indican el numeral 4, del presente documento.

La Secretaría de Planeación Distrital conformará un comité de verificación técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará si cumple con los requisitos para la obtención de la licencia y posterior suscripción del contrato. La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, pero los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma. El comité podrá levantar por una sola vez un acta de observaciones y correcciones, en los términos del artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015 o norma que lo complementa, modifique o sustituya.

En todo caso, la Secretaría de Planeación Distrital resolverá la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en el artículo 34 del Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, norma que lo complemente, modifique o sustituya.

La licencia será notificado al solicitante, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

#### 6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de convocatoria de aviso	10 de julio de 2015	Página <a href="http://www.cartagena.gov.co">www.cartagena.gov.co</a> web Diario "El Universal de Cartagena"
Término para presentar la solicitud de licencia de ocupación temporal de espacio público	13-27 julio de 2015	Oficina de Archivo y correspondencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Verificación de la solicitud	28-30 julio de 2015	Secretaría de Planeación Distrital
Publicación del informe de verificación de los requisitos de la solicitud de la licencia	31 julio de 2015	Página <a href="http://www.cartagena.gov.co">www.cartagena.gov.co</a> web
Plazo para subsanar falencias de la solicitud	El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Art. 32 Decreto 1469 de 2010	Oficina de Archivo y correspondencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Otorgamiento de la licencia y suscripción del contrato	Hasta 45 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para subsanar de conformidad a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 1469 de 2010	Secretaría de Planeación Distrital

#### 7. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto

Administrativo que otorga la respectiva licencia. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez,

Por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma.

La Secretaría de Planeación Distrital será competente para adelantar el trámite de revocatoria directa del acto administrativo que otorga la respectiva licencia, al cual le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las precisiones señaladas en el artículo 43 del Decreto Nacional 1469 de 2010 o norma que lo complemente, modifique o sustituya. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad, estará especialmente facultada para solicitar dicha revocatoria, si como autoridad de espacio público o en cumplimiento de su función de seguimiento y vigilancia de los contratos de uso compatible resultante de las mismas, advierta la ocurrencia de circunstancias o causas que así lo ameriten.

## **8. CONTRATO PARA LA REALIZACION DE USOS COMPATIBLES**

Remitida por parte de la Secretaría de Planeación Distrital copia de la respectiva licencia de ocupación del espacio público para el aprovechamiento económico del mismo, así como la documentación requerida, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad suscribirá un contrato con el titular de la misma que, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales estipulados en la legislación vigente sobre contratación pública y los especiales que determine la Administración Distrital, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Identificar con toda precisión la zona de espacio público objeto del respectivo contrato.
2. Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del particular y que el Distrito conserva en todo caso la titularidad y posesión efectiva del espacio público por tanto no es fuente de derechos adquiridos.
3. Definir que la entrega de las zonas de espacio público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente.
4. Estipular que son de propiedad del Distrito las mejoras o estructuras hechas por los particulares en la zona entregada, y por tanto no habrá lugar a ningún reconocimiento económico por las mismas.
5. Indicar que el titular de la licencia se somete a las normas nacionales y a los reglamentos locales que regulan el uso, administración y aprovechamiento económico del espacio público.
6. Establecer la obligación de constituir a favor del Distrito de Cartagena de Indias, según lo establecido en la ley, las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato respectivo, así como amparar la protección de daño a los bienes públicos.

### **8.1 VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato de uso compatible será el término establecido en la respectiva licencia, sin que bajo ninguna circunstancia exceda la fecha de vigencia de la misma. El valor mensual del contrato será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de espacio público autorizado por el quince por ciento (15%) del salario mínimo legal mensual vigente. Este valor deberá actualizarse anualmente conforme al valor del salario mínimo legal mensual vigente.

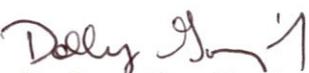
### **8.2 GARANTÍAS**

El titular de la licencia y deberá constituir garantía única de cumplimiento en favor del Distrito de Cartagena, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un término igual

al de la duración de la licencia y cuatro (4) meses más, que ampare el cumplimiento general de las obligaciones contenidas en la licencia y en el contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y que ampare el riesgo de daño a los bienes públicos por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 8.3 ALCANCE Y LIMITACIÓN DEL CONTRATO DE USO COMPATIBLE.

El desarrollo de las actividades autorizadas a través del uso compatible no confiere derechos particulares ni concretos al titular de la licencia ni al contratista sobre el espacio público objeto del contrato. Por consiguiente en cualquier momento, por razones de utilidad pública, interés social o prevalencia del interés general, o cuando se compruebe el incumplimiento de las determinaciones o prohibiciones establecidas en el presente decreto o cualquier causal que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, en especial si existe riesgo o se ha causado daño parcial o total sobre el patrimonio histórico o sobre la integridad física del espacio público por dolo o culpa atribuible al titular de la licencia o el contratista, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá darlo por terminado unilateralmente, sin que ello implique algún tipo de indemnización en favor del contratista, para lo cual se le comunicará por escrito, y se informará de este hecho a la Secretaría de Planeación Distrital para los fines pertinentes. En todo caso, el titular de la licencia y/o contratista deberá retirar del espacio público los elementos del mobiliario removible y proceder a la restitución inmediata del mismo.

  
**Dolly González Espinosa**  
**Secretaria de Planeación Distrital**

Proyectó: Carmiña Gómez  
Asesora Jurídica Externa